



RESOLUCIÓN NÚMERO

11329-10-2022

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LOTE 1 DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
No. DC-SED-SAMC-355-2022**

La **GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante Decreto 1875-10-2022 del 18 de octubre de 2022, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso de contractual bajo la modalidad de **LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SED-SAMC-355-2022** cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, DIVULGACIÓN, E IMPLEMENTACIÓN, DE LAS DIFERENTES COMPONENTES DE LOS PROYECTOS BPIN NOS: 2021003190083, 2022003190019, 2021003190103, 2021003190078, 2021003190165, 2021003190034, 2021003190156, 2022003190033". conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 13 septiembre de 2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II la convocatoria pública, los estudios previos y tal como se evidencia en la página web de la entidad.

De conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, el plazo para presentar ofertas de la invitación referida, fue el día 23 de septiembre de 2022 a las 6.00 pm, termino dentro del cual se presentó al lote 1 el siguiente proponente:

No	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	ASOCIACIÓN ARTE Y JOYA	JUAN FELIPE SANCHEZ

La apertura de las ofertas se realizó el día 23 de septiembre de 2022 a las 6:02 pm, en la plataforma del SECOP II tal como se estableció en el cronograma.

La propuesta recibida fue objeto de evaluación de CAPACIDAD FINANCIERA, la cual arroja para el proponente en referencia **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**, por lo que la entidad omitió la verificación de los requisitos habilitantes **CAPACIDAD JURIDICA** y **EXPERIENCIA**. El informe fue publicado el 30 de septiembre de 2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Al respecto el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto un proceso de selección:

"La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierto sólo procede cuando **no es posible la escogencia objetiva del contratista**, dicho en otras palabras, cuando no es posible realizar una selección objetiva, situación que se presenta v. gr. cuando no se presentó ninguna propuesta o **cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso**, habiéndose presentado el segundo supuesto.



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el **LOTE 1** el proceso de La **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SED-SAMC-355-2022**, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, DIVULGACIÓN, E IMPLEMENTACIÓN, DE LAS DIFERENTES COMPONENTES DE LOS PROYECTOS BPIN NOS: 2021003190083, 2022003190019, 2021003190103, 2021003190078, 2021003190165, 2021003190034, 2021003190156, 2022003190033"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente decisión en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente decisión rige a partir de su expedición.

Dado en Popayán Cauca,

19 OCT 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA DANEYE HOYOS RUIZ**  
Gobernadora (E)

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Adriana Solarte – Líder grupo de Contratación Oficina Asesora Jurídica  
Amarildo Correa Obando – Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca  
Laura Cristina Cárdenas Salas – Contratista Abogada Despacho SEDC  
Enelia Salinas Chhivata – Líder Programa Cultura  
Proyectó: Ricardo David Sandoval Vivas – Abogado Contratista Oficina de Cultura